

CONFORMACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR, CON MUCHAS IRREGULARIDADES EN EL SENA

La conformación de grupos internos de trabajo en el SENA y la designación de su coordinador, no se realiza fomentando estímulos de los trabajadores y afecta en gran medida el clima laboral al interior de la entidad.

Desde un grupo amplio de trabajo conformado por funcionarios administrativos afiliados a SINDESENA, se está librando una batalla para identificar las arbitrariedades que se han venido cometiendo en el manejo de la planta de personal por parte de los directivos, apoyados en la figura de planta global de la entidad, que han llevado a casos de acoso laboral, cambios frecuentes de procesos sin los debidos actos administrativos, irregularidades en la conformación de grupos internos de trabajo donde de facto aparecía un contratista liderando grupos de funcionarios de planta en procesos misionales de la entidad e incluso se generaban permanentes acciones de subordinación del personal de planta ante el liderazgo de un contratista.

En el acuerdo colectivo de diciembre de 2021 suscrito por las organizaciones sindicales, entre ellas SINDESENA y la administración del SENA, se acordó que la entidad debía expedir orientaciones frente a las funciones del coordinador de un grupo interno de trabajo, y en particular pronunciándose sobre la prohibición que el coordinador o "líder" de un grupo de trabajo en el SENA sea asignado a un contratista que terminara subordinando personal de planta.

A partir de un concepto solicitado por el SENA a la Función Pública, mediante circular 1-03-2023-000003 del 11 de enero de 2023 la entidad emite orientaciones en el siguiente sentido:

"a los funcionarios a los que se les asigne funciones de coordinación de un grupo interno de trabajo (figura determinada por el artículo 2.2.5, 5.5.2 del decreto 1083 de 2015 como la potestad de la entidad para adicionar funciones a determinado empleado), deberán continuar desempeñando las funciones del cargo del que son titulares o que ocupan transitoriamente en encargo"

"los funcionarios a los que le sean asignadas funciones de Coordinador deberán solicitar a la respectiva Coordinación Regional de Talento Humano o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, ya la Coordinación de Relaciones Laborales en el caso de la Dirección General, según corresponda, la habilitación del rol de evaluador a fin de ejecutar dicho papel con el personal sujeto de evaluación a su cargo. Así mismo y como resultado de dicha asignación, deberán concertar junto con su respectivo evaluador, el correspondiente ajuste de compromisos conforme a las nuevas responsabilidades encomendadas; ajuste que deberá registrarse por parte del respectivo evaluador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

a la notificación del acto administrativo de designación de funciones en el aplicativo EDL-APP de la CNSC."

Al respecto SINDESENA rechaza enfáticamente y solicita a la administración del SENA, evaluar la aplicación de este concepto que sobrecarga excesivamente las funciones y compromisos de un coordinador de grupo, que suficientes responsabilidades asume con el nuevo rol asignado, para también responder por funciones del cargo titular que le corresponde, que en todo caso no debe ser de un proceso diferente del cual ha sido designado coordinador.

Más bien se deben revisar en detalle las irregularidades que se están presentando en la entidad con las asignaciones de coordinadores de grupo, cuando se conforman grupos con funcionarios de diferentes procesos o varios funcionarios incluidos en dos o tres grupos internos de trabajo para cumplir con el número de integrantes, sin mediar el acto administrativo de cambio de funciones del empleado previa revisión del cumplimiento de requisitos frente al manual de funciones del trabajador que se incorpora a un nuevo grupo de trabajo de un proceso determinado, porque en muchas ocasiones prima la conformación de un grupo para brindar privilegios a funcionarios cercanos a la administración sin el análisis exhaustivo de la necesidad de creación y de la existencia de personal suficiente para la conformación de ellos.

En la conformación de grupos se debe revisar previamente la existencia del número de cargos en el mismo, y de necesitarse realizar reubicaciones, se debe revisar previamente el cumplimiento de requisitos del funcionario a reubicar en el nuevo grupo expidiendo el acto administrativo correspondiente, como se establece en el Decreto [1083](#) de 2015, que al respecto dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La administración debe fomentar el estímulo del talento humano de los trabajadores en la asignación de los coordinadores de grupo, a partir de la selección en primera instancia de un trabajador perteneciente al mismo grupo existente previamente, ya sea formal o informalmente; y no privilegiar intereses particulares incorporando como coordinador un trabajador que no ha laborado recientemente en el grupo que va a coordinar. En similar sentido el coordinador a designar debería pertenecer a los niveles y grados superiores de los integrantes del grupo de trabajo, siendo excepcional el caso donde no es posible llevarlo a cabo y se designa un funcionario de menor nivel o grado a los existentes en el interior del grupo.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Insistimos ante la alta Dirección y la Coordinación de Relaciones Laborales realizar un seguimiento especial a la conformación de los grupos internos de trabajo en el SENA, verificando la existencia de los actos administrativos de la ubicación y funciones de cada funcionario integrante de ellos, para que se corrijan las irregularidades que se han detectado como coordinadores de un grupo de trabajo con resolución de asignación a un grupo diferente, funcionarios incorporados a varios grupos de trabajo, entre otros.

SINDESENA invita a todos los trabajadores a seguir evidenciando las arbitrariedades que se presentan en el manejo del personal en la entidad, que si bien existen unas facultades del manejo de la planta global, no es potestativo realizar reubicaciones o cambios de funciones a los empelados sin mediar el acto administrativo correspondiente.

Atentamente,

Aleyda Murillo Granados
Presidente

Augusto García Tamayo
Fiscal

SINDESENA JUNTANNACIONAL

Bogotá, 1 de marzo de 2023



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA